



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 01 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2025 16:42:00 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000473-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe número 000258-2025-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, emitido por la Coordinadora de Logística; el Informe número 000330-2025-UAF-GAD-CSJAN-PJ del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas; el Informe número 000074-2025-GAD-CSJAN-PJ del veintisiete de marzo del dos mil veinticinco, emitido por el Gerente de Administración Distrital; todos funcionarios de esta Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el Informe número 000258-2025-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, la Coordinadora de Logística, dirigiéndose al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, solicita la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de útiles y materiales de escritorio para la atención de los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Ancash" por el valor estimado de S/ 314,599.45 (trescientos catorce mil quinientos noventa y nueve con 45/100 soles). Asimismo, señala que está incluido en el ítem tres del Plan Anual de Contrataciones, cuenta con la certificación presupuestal y el tipo de proceso será mediante acuerdo marco.

Tercero.- Recibido el informe antes señalado, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, mediante el Informe número 000330-2025-UAF-GAD-CSJAN-PJ, se dirige al Gerente de Administración Distrital, solicitando la aprobación del expediente de contratación de autos; lo que a su vez, es remitido a este despacho, mediante Informe número 000074-2025-GAD-CSJAN-PJ, por el Gerente de Administración Distrital, solicitando la aprobación del expediente de contratación para convocar la adquisición de útiles y materiales de escritorio para la atención de los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Cuarto.- Sobre el particular, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula sobre los métodos especiales de contratación:



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2025 16:35:26 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

“31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.

31.2 El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades.

31.3 Las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio”.

Quinto.- En esa línea, el Capítulo XI del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece las disposiciones aplicables a las contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Así, el artículo 113 del referido Reglamento, instituye que:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE”.

Sexto.- Respecto al desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los numerales 115.1 y 115.2 del artículo 115 del citado Reglamento, se establece que:

“115.1. La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERU COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente:

a) PERÚ COMPRAS establece el procedimiento para la implementación y/o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, asimismo elabora y aprueba los documentos asociados que se registran en el SEACE.

b) Las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco. Asimismo, las reglas especiales del procedimiento requieren al proveedor el cumplimiento de las exigencias previstas en normas especiales, tales como las normas tributarias y laborales, entre otras que resulten aplicables. (...)

l) Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

115.2. PERÚ COMPRAS aprueba disposiciones complementarias para la implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.”

Séptimo.- Siendo así, sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos, los numerales 8.6 y 8.7 de la Directiva 007-2017-OSCE/CD – Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, prescriben que:

“8.6. El área usuaria es responsable de formular el requerimiento de los bienes y/o servicios requeridos. En el caso de la adquisición a través de los Catálogos Electrónicos de computadoras, proyectores, escáneres, así como de impresoras, consumibles y accesorios, la oficina de informática o la que haga sus veces es responsable de formular dicho requerimiento.

8.7. Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: a) El requerimiento del bien o servicio; b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor. d) La autorización de la contratación respectiva.

El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo.

Dicho informe debe ser registrado en el SEACE conjuntamente con la orden de compra o servicio respectiva, según la Directiva que regula el registro de información en el SEACE”

Octavo.- Ahora bien, el órgano encargado de las contrataciones remite la documentación del expediente de contratación para la “Adquisición de útiles y materiales de escritorio para la atención de los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Ancash”, a efectos de que sea aprobado por este despacho; por tanto, en aplicación de la normativa antes glosada, se advierte que:

i) Requerimiento efectuado: Con el Informe número 000081-2025-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ del treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, la responsable del Almacén Central de esta Corte realiza el requerimiento y remite las especificaciones técnicas para la adquisición de útiles y materiales de escritorio para la atención de los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Ancash para el ejercicio presupuestal del dos mil veinticinco. Sobre el particular, es menester precisar que las cantidades solicitadas incluyen las necesidades de las siguientes áreas: Módulo Sanción Penal Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - SNEJ, Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ, Módulo Corporativo Laboral, Almacén Central, Unidad de Servicios Judiciales, Módulo Penal.

Firma Digital





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ii) Valor estimado: Mediante el estimador presupuestal (antes cotizador electrónico) de acuerdo marco, esto conforme a lo dispuesto en la Directiva 006-2021-PERÚ COMPRAS, se pudo determinar que la compra asciende a S/ 314,599.45 (trescientos catorce mil quinientos noventa y nueve con 45/100 soles), que incluye todos los gastos, impuestos, tributos y demás que incidan en el costo del bien.

iii) Certificación de Crédito Presupuestario: Mediante el Memorando número 000251-2025-UPD-GAD-CSJAN-PJ del veintiuno de marzo del dos mil veinticinco se remite el importe aprobado por la suma de S/ 314,599.45 del Certificado de Crédito Presupuestario 0000000080-2025 para la adquisición de autos.

iv) Registro en el Plan Anual de Contrataciones: La contratación se encuentra registrada en el ítem tres del Plan Anual de Contrataciones.

Noveno.- En virtud a lo antes señalado, se evidencia que la contratación cumple con los lineamientos establecidos en la normativa antes glosada; por tanto, resulta amparable aprobar el expediente de contratación por acuerdo marco para la "Adquisición de útiles y materiales de escritorio para la atención de los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Ancash", a fin de proceder e iniciar la contratación, máxime si el aludido proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones, cuenta con la certificación presupuestaria y se trata de bienes indispensables a favor de esta Corte Superior de Justicia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa número 000048-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de útiles y materiales de escritorio para la atención de los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Ancash", por el valor estimado de S/ 314,599.45 (trescientos catorce mil quinientos noventa y nueve con 45/100 soles), el mismo que se llevará a cabo mediante acuerdo marco.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Coordinación de Logística, llevar adelante el proceso de contratación materia de la presente, a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco - Perú Compras, conforme se tiene referido en el Informe número 000253-2025-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a este propósito.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia de Administración Distrital brinde apoyo técnico y/o asesoría legal necesaria para el cumplimiento de la presente resolución.



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2025 16:35:26 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística, y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/alc



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2025 16:35:26 -05:00

